



Resolución Jefatural

Nº 00317 /2010-INIA

29 OCT 2010

Lima,

VISTO: La Sentencia N° 134-2007-27° J.L.L, de fecha 27/09/2007 – Expediente N° 183427-2005-541, emitida por el Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 02 de septiembre del 2008 – Expediente N° 3333 – 2008 BE (S), y Resolución N° 21, de fecha 01/06/2009, sobre aprobación de liquidación de intereses legales y financieros a favor de la demandante **AMELIA TERESA JERONIMO SANTIAGO**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para la cancelación del saldo de beneficios sociales e intereses legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3era. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N°728, según lo establecido por la 10ma. 1era. Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, la ex - servidora **AMELIA TERESA JERONIMO SANTIAGO**, de la Estación Experimental DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, Órgano Jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 134-2007-27° J.L.L, que de las pruebas se advierte que la actora ha prestado servicios desde el mes de febrero de 1996 a octubre de 1997 y de febrero del 2000 al mes de marzo del 2002, correspondiéndole el abono de **compensación por tiempo de servicio por el importe de S/.2,195.99**, por Indemnización por vacaciones S/. 966.00 del período 2000/2001, Remuneraciones por Vacaciones No Gozadas de los períodos 96/97, 2000/01- 2001/02 S/.1,282.00, Remuneraciones por Vacaciones Truncas del período 97/98 y 2002/03 S/.297.42, indicando como sumatoria para el rubro de vacaciones S/.1,976.42, importe que fue modificado por corresponder a la **cantidad de S/. 2,545.42**, y por **Gratificaciones** le corresponde el importe de **S/. 3,677.50**, que adicionados es el total de **S/. 8,418.91**, que se considera para el pago, por contener error aritmético la sentencia que anota como total S/. 8,423.91, Sentencia confirmada por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima – Expediente N° 333-2008BE (A y S)

Que, mediante la Resolución N° 21, de fecha 30/06/2009, el Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, aprueba los intereses legales por la cantidad de S/. 4,088.39, que corresponde a la liquidación efectuado con el Informe Pericial N° 040-2009-PJ-27°-ACHCLL, de fecha 14 de mayo del 2009, que establece el pago por los conceptos de Liquidación de intereses legales por vacaciones y remuneraciones devengadas, la cantidad de S/. 1,462.03, por gratificaciones la cantidad de S/. 3,732.69, por concepto de Intereses Bancarios – CTS al 12 de abril del 2009, la suma de S/. 3,957.45, que sumados a la deuda principal es el total de S/. 12,507.30;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central., por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,418.91)**, y efectuar las acciones administrativas de solicitud para el pago de los intereses legales y financieros liquidados y aprobados por la cantidad de **CUATRO MIL OCHENTIOCHO Y 39/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,088.39)**; y:

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 134-2007-27° J.L.L, de fecha 27/09/2007 – Expediente N° 183427-2005-541, emitida por el Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, y Resolución N° 21, de fecha 30/06/2009, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

- 2 -

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor de la demandante **AMELIA TERESA JERONIMO SANTIAGO**, por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 91/100 (S/. 8,418.91)**, a cuenta de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 134-2007-27° J.L.L, de fecha 27/09/2007 – Expediente N° 183427-2005-541, emitida por el Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 02 de septiembre del 2008 – Expediente N° 3333 BE (S), y Resolución N° 21, de fecha 30/06/2009, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	SI.	Total	Pagos Oct	Saldo a Solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios: No Afecto a Leyes Sociales	SI.	2195.99	2195.99	---
2	Indemnización Vacaciones No Gozadas: No Afecto a Leyes Sociales		641.00	641.00	---
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: Afecto a leyes sociales	SI.	1,607.00	1,607.00	---
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: Afecto a leyes sociales	SI.	297.42	297.42	---
5	Remuneraciones Gratificaciones: Afecto a leyes sociales	SI.	3677.50	3677.50	---
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES SI.	SI.	8,418.91	8,418.91	---
6	Intereses – Resolución N° 21	SI.	4,088.39	---	4,088.39
	TOTAL SENTENCIA INTERESES Y SALDO: SI.		12,507.30	8,418.91	4,088.39

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pago de Beneficios Sociales según disponibilidad presupuestal a la demandante **AMELIA TERESA JERONIMO SANTIAGO**, la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183427-2005-541, y sentencia de fecha 02/09/2008 emitida por la Tercera Sala Laboral de Lima, Expediente N° 3333-2008 BE (S).

ARTICULO 3º.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación de los intereses por la cantidad de **CUATRO MIL OCHENTIOCHO Y 39/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,088.39)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

ARTICULO 4º.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5.: SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO - HUARAL, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2010.

Regístrate y Comuníquese,

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria